

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Miguel Angel Simó Uriós de la mitad de la pena privativa de libertad que lo fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 236/1974, de 18 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jesús Serrano Hurtado.

Visto el expediente de indulto de Jesús Serrano Hurtado, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto cualificado con abuso de confianza, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Jesús Serrano Hurtado, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de presidio menor en su grado medio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 237/1974, de 18 de enero, por el que se indulta parcialmente a Harold Eugene Weeks.

Visto el expediente de indulto de Harold Eugene Weeks, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Harold Eugene Weeks de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela la rehabilitación en el título de Marqués de la Solana.

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Solana, concedido a don Antonio de Urbistondo y Eguía en 4 de marzo de 1850, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,030	59,200
1 dólar canadiense	59,974	60,206
1 franco francés	11,883	11,929
1 libra esterlina	133,697	134,318
1 franco suizo	16,332	16,413
100 francos belgas	141,728	142,478
1 marco alemán	21,551	21,653
100 liras italianas	9,012	9,051
1 florín holandés	20,663	20,750
1 corona sueca	12,555	12,618
1 corona danesa	9,036	9,078
1 corona noruega	10,077	10,123
1 marco finlandés	14,982	15,083
100 chelines austriacos	292,227	294,527
100 escudos portugueses	224,878	227,255
100 yens japoneses	20,112	20,204

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 233/1974, de 25 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Mozoncillo de Oca, perteneciente al Municipio de Valle de Oca, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Valle de Oca, de la provincia de Burgos, instruyó expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Mozoncillo de Oca, perteneciente al Municipio, alegando en apoyo de la pretensión que aquella carece de la población necesaria para subsistir independientemente.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase, han informado favorablemente las Autoridades y Organismos expresados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como la Diputación Provincial y el Gobernador civil, y se ha demostrado que concurren en el caso los notorios motivos de necesidad económica y administrativa, exigidos por el artículo cincuenta y uno de dicho Reglamento y por el veintiocho de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Mozoncillo de Oca, perteneciente al Municipio de Valle de Oca, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ